

CIRCULAR N ° 09 /2014 JC
NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

DESTINATARIOS: LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS DE NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIO EN TODAS SUS MODALIDADES.

ASUNTO: INSTRUCTIVO

FECHA: 25 de JUNIO de 2014.-

OBJETO: UNIFICAR CRITERIOS EN LA INTERPRETACION DE CONCEPTOS A TENER EN CUENTA EN DIFERENTES SITUACIONES QUE SE ORIGINEN A PARTIR DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS DIRECTIVOS TITULARES, EL PRÓXIMO 1° DE JULIO.

Continuidad pedagógica: Si un docente adjudica un cargo y hace toma de posesión simbólica para continuar desempeñándose en otro cargo de mayor jerarquía, en uso de licencia según ART. 39 de la Resolución 1000/13 C.G.E. el docente interino de ese cargo cesa el 30 de junio en el mismo. Al salir a concurso dicho cargo puede solicitar la **continuidad pedagógica** y pasar a ser suplente del docente titular. Esta continuidad pedagógica cesa indefectiblemente el **31 de diciembre**. Si resuelve concursar y accede a este cargo u otro por seguimiento de listado esta suplencia solo se interrumpe ante la presentación del titular.

Si se solicitó la continuidad pedagógica en un cargo de ascenso, esa suplencia se concursará en el año 2015 de acuerdo a la resol 1000/13 CGE Art 107.

Continuidad de suplencia, es cuando el suplente continúa desempeñándose en un cargo hasta que el titular o suplente a quien reemplaza, se presente. Es decir, no cesará mientras renueve sus licencias **sin interrupciones** o cambie su situación de revista. Quedan exceptuados los docentes que tienen licencia por Art 9 del decreto 5923/00 ya que Vocalía del CGE las otorga hasta el 31 de diciembre de cada año y si fuera necesario las concede nuevamente a partir de la fecha de presentación de los docentes.

Es continuidad de suplencia el caso de aquellos docentes que están desempeñándose como directivos en cargos vacantes que no fueron adjudicados en el Concurso Extraordinario.

Cambio de situación de revista, cuando en un cargo (maestro de grado, de ciclo o de sección) se desempeña un suplente (reemplaza a un titular) y su titular se titularizó en un cargo jerárquico, este suplente pasa a ser interino a partir del 1 de julio. Por lo tanto esta suplencia solo se interrumpe ante la presentación de un titular que haya ingresado por concurso o traslado preferencial.

Concurso de suplencias

- A) **CARGOS DIRECTIVOS**, aplicar la **Resol 1000/13 CGE ART. 106° y Art 107°**. (Los listados de Suplencias de Ascenso convocados por Resolución 413/11 C.G.E. y sus ampliatorias deben continuar desde el orden de mérito que se encuentran. El Listado convocado por Resolución 500/13 C.G.E. comienza por el O.M N° 1)
- B) **CARGOS DE INGRESO**, en Concurso público en el marco de la normativa vigente: **Art 98° inc “b” y “c” , Art 100, 103 y 104°** . (los listados deben continuar desde el orden de mérito que se encuentran)

Normativa considerada

ARTICULO 100º- *“Los docentes que hayan tenido desempeño con anterioridad y dentro del mismo año escolar en suplencia en el mismo cargo, al frente del mismo grupo de alumnos y siempre que esta designación, con la conformidad del docente, sea aconsejable por el equipo directivo en atención a las necesidades pedagógicas o al mejor desenvolvimiento del establecimiento educativo, comprendiendo tanto al docente inscripto en Listado oficial como en Lista complementaria.”*

El orden de mérito de oposición para cubrir suplencias de ascenso, entra en vigencia el 1º de julio.

Cuando se llega a la prelación **Art 107 inc. d** con examen de oposición NO específico, se deben contemplar los dos órdenes de mérito:

- 1-el de suplencia de ascenso convocado por Resolución 413/11 CGE y ampliatorias (porque en algunos Dptos. quedan aspirantes con examen no específico, tomando el de supervisor como tal)
- 2- y el convocado por la Resol 500/13 CGE, que se utilizó para titularización.

OBSERVACIÓN:

Al cargar y completar el FU escribir en las observaciones, la leyenda "**Continuidad Pedagógica**" (cuando se presente esta situación)

Los casos que generen dudas podrán ser consultados por escrito al Jurado de Concursos a través del correo primariajur@hotmail.com

JURADO DE CONCURSO
Paraná, 25 de Junio de 2014